Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

www.qui.una.py
E - mail.: info@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº 1.496/2015
15/DICIEMBRE/2015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE FECHA DE CONTRATO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS VOLUMETRIA Y ANTROPOMETRÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, A LA FIRMA INCOP S.A. DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ART. 63 DE LEY 2051/03.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe presentado por la Dirección Administrativa y Financiera, donde se menciona los motivos por el cual se solicita la ampliación de la vigencia de contrato, a la empresa **INCOP S.A.** para el Servicio de Mantenimiento y reparación de edificios Volumetría y Antropometría.

Que, la Unidad Operativa de Contratación de la Facultad ha realizado el análisis exhaustivo de lo solicitado y después de las consultas realizadas a la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en el Decreto Nº 21.909/03, toma como válida las razones expuestas, y considera necesario la ampliación de la de la vigencia de contrato originalmente.

Que, se ha cumplido con lo que dispone el Art. 63 de la Ley 2051/03, en cuanto a los requisitos para la ampliación de la fecha de vigencia de contrato.

Que, siendo la ampliación de vigencia de contrato necesaria para la Institución.

Y, que la Máxima Autoridad de la Institución debe aprobar mediante resolución,

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción";

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Resuelve

Art. 1º. **APROBAR,** la ampliación de vigencia de contrato al treinta y un de marzo del dos mil diez y seis para el Mantenimiento y Reparación de Edificios Volumetría y Antropometría a la siguiente firma: **INCOP S.A.** de acuerdo al considerando de la presente Resolución.

Art.2º. **Comunicar** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art.3°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Abog. Diosnel Corvalan
Secretario

Prof. Dr. Esteban Ferro Betolotto
Decano

EFB/su